

**CONSTANCIA:** Manizales, 29 de abril de 2024, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para requerir a auxiliar de la justicia.



LFMC.

Oficial Mayor



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO	170014003001 <b>2022 00048</b> 00
ASUNTO	REQUIERE PARTE DEMANDANTE

Teniendo en cuenta que el auxiliar de la justicia ALIAR S.A que fue designado como profesional idóneo a fin de determinar el área y servidumbres de los predios objeto de litigio, nombró a la ingeniera Astrid Gaona Soler para dicha labor, y considerando que la misma el 16 de abril de 2024 aportó el dictamen pericial solicitado se tiene que, el mismo no cumple a cabalidad con lo dispuesto en el artículo 226 del Código General del Proceso, pues no contiene información sobre los numerales 2 al 10 de la mencionada disposición normativa, por lo cual, deberá la auxiliar allegar el dictamen pericial cumpliendo cada uno de los numerales contenidos en el artículo 226 del estatuto procesal.

Adicionalmente, la perito deberá informar si los planos que fueron aportados por el apoderado de CONSTRUCCIONES CFC & ASOCIADOS S.A.S, obrantes en el archivo digital N° 53 del expediente, entre los cuales se encuentra el denominado "*detalle parqueadero N.17*", fueron tenidos en cuenta en la elaboración de su informe.

Igualmente, considerando el mencionado documento, la perito deberá informar si el parqueadero N° 17, si corresponde a ese plano aportado<sup>1</sup> conforme a lo que fue observado en la inspección judicial, también deberá informar al Despacho si en el mencionado plano se puede evidenciar que en la parte de atrás de los parqueaderos se encuentra una bodega.

De la misma manera, la ingeniera Astrid Gaona Soler explicará con suficiencia, si teniendo en cuenta la inspección judicial que se llevó a cabo el 12 de marzo de 2024, si el parqueadero que fue objeto de la mencionada inspección

---

<sup>1</sup> Archivo digital N° 53. Página 8.

corresponde al que se encuentra en los planos aportados visibles en el archivo digital N° 53.

Para cumplir los anteriores requerimientos, el auxiliar de la justicia cuenta con el término de **cinco (05) días** contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia

Finalmente, considerando que el gerente de ALIAR S.A manifiesta que el costo del trabajo de la ingeniera es de \$1.950.000, previo a decidir sobre los honorarios de la perito, se requiere al auxiliar de la justicia para que justifique los gastos en los cuales incurrió para dictar el dictamen, presentando los soportes de cada uno de los gastos, tal como lo dispone el artículo 230 del Código General del Proceso

Líbrese oficio por Secretaria

**NOTIFÍQUESE<sup>2</sup>**

---

<sup>2</sup> Publicado por estado No.074 fijado el 30 de abril de 2024 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO  
Secretario

**Firmado Por:**  
**Sandra Maria Aguirre Lopez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 001**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30bf5ccc8ea520c3b2378f0ab7ad447ee405d2768140fb54a10eabebbb9411f61**

Documento generado en 29/04/2024 04:21:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**